

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Circular nº 01/2026, de 28 de abril

Iberclear

Abril 2026

Descripción general

Esta Circular incluye varias tarifas de participantes, entre las que se encuentran las tarifas de mantenimiento de registro de ETFs internacionales y liquidación de ETFs extranjeros; también establece modificaciones en la tarifa de gestión de operaciones financieras sobre valores extranjeros así como una tarifa de notificaciones a través del fichero de avisos y una tarifa de consulta de los datos históricos a través de BME-PC.

En cuanto a tarifas de emisores, se incluye la tarifa de alta/baja de warrants a través de Connexor, así como tarifas de mark ups y mark downs para warrants y la tarifa por el alta prioritaria de un valor.

Por último, se elimina la tarifa por fichero de movimientos facturados.

Impacto

Se incorporan tarifas nuevas para la operativa de ETFs internacionales cuyos procesos estarán en Producción el 1 de julio, así como para el nuevo fichero de avisos bajo suscripción que se ha puesto a disposición de las entidades y la consulta de datos históricos a través de BME-PC. Todos ellos son desarrollos nuevos que permitirán nueva operativa y que se facturarán con las tarifas descritas.

Por otro lado, los emisores también verán incorporadas las tarifas relativas a mark ups/mark downs para warrants, que también se ha incorporado recientemente en los procesos de Iberclear, así como una tarifa por alta prioritaria de valores.

Además, encontrarán también modificaciones en la tarifa relativa al alta/baja a través de Connexor.

Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular nº 03/2017, de 17 de julio. Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas.

Entrada en vigor

1. Todas las modificaciones descritas en la presente, entrarán en vigor el 1 de julio de 2026, salvo la tarifa por altas y bajas a través de herramientas automatizadas y la tarifa por Mark ups/Mark downs que entrarán en vigor el 1 de abril de 2026.

Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico entidadesiberclear@grupobme.es.

La Circular 01/2026, de 28 de abril, incluye los siguientes cambios:

- **Anexo A “Tarifas a entidades participantes” de la Circular 3/2017.**

- I. Norma 4ª “Mantenimiento del registro de valores extranjeros”
 - Inclusión de la tarifa relativa al mantenimiento de registro de ETFs internacionales.
- II. Norma 6ª del Anexo A “Liquidación transfronteriza”
 - Inclusión de la tarifa de liquidación de ETFs internacionales.
- III. Norma 8ª “Custodia de valores extranjeros”
 - Modificación de la tarifa de gestión de operaciones financieras sobre valores extranjeros.
- IV. Norma 9ª “Información y comunicaciones”
 - Inclusión de la tarifa de notificaciones a través del fichero de avisos.
 - Inclusión de la tarifa de consulta de datos históricos.

- **Anexo B “Tarifas a entidades emisoras” de la Circular 3/2017.**

- V. Norma 3ª “Mantenimiento del registro de valores domésticos”
 - Inclusión de la tarifa relativa al alta/baja de warrants a través de herramientas automatizadas.
 - Inclusión de tarifa relativa a mark ups/mark downs para warrants.
 - Inclusión de la tarifa por el alta prioritaria de un valor.
- VI. Norma 7ª “Otros servicios”
 - Eliminación de la tarifa por fichero de movimientos facturados.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el anexo A de la Circular 3/2017

1. Se incluye el apartado 10 de la Norma 4ª del Anexo A "Mantenimiento del registro de valores extranjeros" que queda redactado de la siguiente forma:

10. Para aquellos ETFs emitidos por un DCV internacional la tarifa será de 1,1 PB anuales.

| Concepto | Tarifa |
|---|--------|
| Mantenimiento de registro de ETFs internacionales | 1,1 pb |

2. Se incluye el apartado 7 de la Norma 6ª del Anexo A "Liquidación transfronteriza" y queda redactado de la siguiente forma:

7. Por las instrucciones de liquidación sobre ETFs internacionales con entidades participantes de DCV internacionales (Clearstream Banking Luxembourg y Euroclear Bank) la tarifa será de 9€ por instrucción.

| Concepto | Tarifa |
|---------------------------------------|-----------------|
| Instrucción de liquidación ETFs ICSDs | 9 €/instrucción |

3. Se modifica el apartado 1 de la Norma 8ª del Anexo A "Custodia de valores extranjeros".

1. Por la gestión de las operaciones financieras sobre valores extranjeros incluidos a través de un enlace con los DCV de Argentina (Caja de Valores) y de Brasil (B3), Iberclear repercutirá una tarifa a sus entidades participantes de 7€ cuando dicha operación afecte por igual a todos los titulares del valor (abonos de dividendos, intereses, amortizaciones finales, etc.). Si para la resolución de la operación financiera fuese necesaria la recepción de instrucciones por parte de las entidades participantes en Iberclear (suscripciones, amortizaciones voluntarias, etc.), ~~se repercutirá una tarifa de 10€~~ o, aun sin mediar instrucciones de las entidades, fuese necesaria la intervención de Iberclear para su liquidación final (bonificaciones, conversiones, dividendos opcionales, ejercicio de derechos o Split, etc.) se repercutirá una tarifa de 40€. En ambos casos, la tarifa se aplicará por cada cuenta que tenga posición en el valor objeto del evento corporativo en la fecha de devengo.

4. Se incluye el apartado 16 de la Norma 9ª del Anexo A "Información y comunicaciones" que queda redactado de la siguiente forma:

16. Por la suscripción al fichero de los avisos de altas y bajas de valores se establece una tarifa anual de:

| Concepto | Tarifa |
|------------------------------------|--------|
| Fichero de avisos de altas y bajas | 400€ |

5. Se incluye el apartado 17 de la Norma 9ª del Anexo A "Información y comunicaciones" que queda redactado de la siguiente forma.

17. Por la consulta de información de datos históricos a través del terminal GUI se cobrará una tarifa de 2€ por cada petición de información U2A (consulta en pantalla).

| Concepto | Tarifa |
|------------------------------|--------|
| Consulta de datos históricos | 2€ |

Norma 2ª - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 3 de la Norma 3ª del Anexo B "Inclusiones y exclusiones del registro" incluyendo el siguiente apartado:

3. Por las inclusiones o exclusiones totales o parciales en el registro contable de emisiones de warrants, de certificados u otros valores análogos, las ampliaciones de emisiones de warrants y el registro de los programas de emisión de warrants se facturará un importe variable por ISIN en función del número de actuaciones realizadas a lo largo de un año natural, de conformidad con la siguiente escala:

| Nº de actuaciones (anual): Inclusiones + ampliaciones + registro programas de emisión + exclusiones | |
|--|-----------------|
| Tramos | Tarifa por ISIN |
| 1-8.000 | 30€ |
| 8.001 en adelante | 15€ |

Cada una de las escalas será aplicada de forma acumulativa. Esto es, a las actuaciones que se encuentren dentro del primer tramo, les será de aplicación el importe correspondiente a ese primer tramo; a cada una de las actuaciones que excedan del extremo superior del primer tramo les será de aplicación el importe correspondiente al segundo tramo.

Aquellas inclusiones o exclusiones de warrants que se realicen a través de una herramienta automatizada y no requieran intervención manual, se facturarán a un precio de 7€.

| Concepto | Tarifa |
|--|--------|
| Altas/Bajas de warrants a través de herramientas automatizadas | 7€ |

2. Se incluye el apartado 12 en la Norma 3ª del Anexo B "Inclusiones y exclusiones del registro", quedando como sigue:

12. Por los *mark ups* y *mark downs* realizados sobre warrants comunicados a través de herramientas automatizadas se facturará una tarifa de 4€.

| Concepto | Tarifa |
|-------------------------------|--------|
| Mark up/Mark down de warrants | 4€ |

3. Se incluye el apartado 13 de la Norma 3ª del Anexo B "Inclusiones y exclusiones del registro", quedando como sigue:

13. Aquellas emisiones cuya documentación legal se presente el mismo día que se realice el desembolso y la anotación en cuenta en Iberclear, tendrán un coste adicional al del alta, de 200€ .

| Concepto | Tarifa |
|------------------------------|--------|
| Alta prioritaria de un valor | 200€ |

4. Se elimina el apartado 2 en la Norma 7ª del Anexo B "Otros servicios"

~~2. Por la suscripción mensual al servicio de "fichero de movimientos facturados" se repercutirá a la entidad emisora una tarifa mensual de 250€.~~

| Concepto | Tarifa |
|-----------------------------------|--------|
| Fichero de movimientos facturados | 250€ |

Disposición adicional

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

Disposición final

1. Todas las modificaciones descritas en la presente, entrarán en vigor el 1 de julio de 2026, salvo la tarifa por altas y bajas a través de herramientas automatizadas y la tarifa por Mark ups/Mark downs que entrarán en vigor el 1 de abril de 2026.

Madrid, a 28 de abril de 2026

Francisco Béjar

Director General

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

